

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).



Ref: PRUEBA ANTICIPADA INSPECCIÓN JUDICIAL:
N° 2021-002
Solicitud.- INPECCIÓN JUDICIAL
Solicitante.- JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO
C.C. N° 1.124.290
Contra: MESÍAS HERNÁNDEZ GALEANO & MINERÍA
INVERSIONES HERNÁNDEZ Y ARIAS ASOCIADOS S.A.S.

Visto el informe de secretaría y encontrándose al Despacho las presentes diligencias con el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 17 de marzo de 2021 resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté en el que revoca la decisión proferida en primera instancia, en tal virtud el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO:- ACATAR lo resuelto por el superior en providencia del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022) revocando la decisión proferida por este despacho judicial el 17 de marzo de 2021.

SEGUNDO:- Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que estas cumplen los requisitos exigidos en los artículos 183, 189 y 226 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a la petición formulada por el señor **JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO** a través de apoderado judicial.

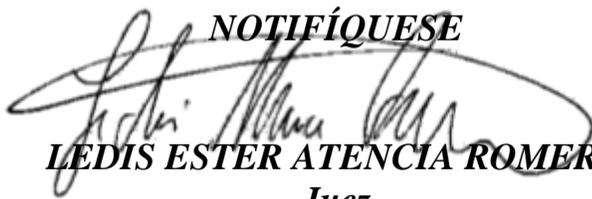
TERCERO:- Con intervención de perito, de conformidad con lo consagrado en los artículos 183, 189 y 226 del Código General del Proceso; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre la bocamina “**LA ALEXANDRA**”, ubicada en la vereda El Salto del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos relacionados con la explotación, labores de mantenimiento y sostenimiento, las construcciones, montajes, explotaciones, estado actual del inclinado y los que el Juzgado estime en su momento conducentes.

CUARTO.-: Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día veinte (20) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

QUINTO:- Désígnese como perito a **GREGORIO ALONSO GÓMEZ**, identificado con C.C. No. 2.989.254 ingeniero de minas; comuníquesele su designación, la fecha de la diligencia y désele posesión al correo ing.regorioalonso@gmail.com.

SEXTO:- Una vez realizada la anterior diligencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa de los interesados con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 41**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 04/agosto/2022.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0febb609092ea7977c8bfe313f8ceccff813181d03911429de6080d81332258**

Documento generado en 03/08/2022 03:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>